

ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)

ENTRE:

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 430-05465-8, debidamente representado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con su sede en la Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 401-00740-1, actuando a través de su Ministro, el **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0019831-6, quien fija domicilio para los fines de este Contrato en la oficina principal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones arriba citada; designado en virtud del Decreto Núm. 324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); Ministerio que actúa en representación del Estado Dominicano en virtud de los poderes otorgados mediante el Decreto Núm. 277-13 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), conforme las disposiciones de la Ley Núm. 1486 sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, de fecha veinte (20) del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938); quien en lo adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**; y,

De la otra parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.**, sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1, y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 97600SD, con domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Roberto Pastoriza número 358, Torre Roberto Pastoriza Piso 7, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada conforme el Acta del Consejo de Administración de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), certificada en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por su Vicepresidente Ejecutivo y Gestor Fiduciario, el señor **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1220592-7, quien hace elección de domicilio para los fines de este contrato en la Avenida Roberto Pastoriza número 358, Torre Roberto Pastoriza Piso 7, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que para todos los fines y consecuencias del presente contrato se denominará "**LA FIDUCIARIA**", o por su razón social completa.

Quando **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** sean referidas de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO I. Mediante el Decreto No. 277-13 de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), modificado por el Decreto No. 301-13 de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), se ordenó la constitución del Fideicomiso Público e Irrevocable, denominado "**FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)**", con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento de la Red Vial Principal, así como la ejecución de las

actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/ o el mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento.

POR CUANTO II. En fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** suscribieron el Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) mediante el cual quedó constituido el Fideicomiso Público e Irrevocable, de Administración, Inversión, Operación y Fuente de Pago, denominado "**FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**", (en lo adelante el "Fideicomiso RD VIAL"), de conformidad con la Ley No. 278, de fecha ocho (08) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), que autoriza al Poder Ejecutivo a establecer y fijar mediante tarifas de peaje en las carreteras del país [G.O. 9256 de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972)], y sus normas complementarias, la Ley No. 189-11, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana [G.O. 10628 de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil once (2011)] y sus normas complementarias, y demás normas legales aplicables, (en lo adelante el "Contrato de Fideicomiso").

POR CUANTO III. En fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** suscribieron Memorándum Adicional No. Dos (02) al Contrato de Fideicomiso Número Uno (01) denominado "Fideicomiso Para La Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)", suscrito por el Estado Dominicano y Fiduciaria Reservas, S.A., en fecha dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil trece (2013) [aprobado por Resolución No. 156-13 del Congreso Nacional y publicado en Gaceta Oficial No. 10735 de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013)] a los fines de acordar que los honorarios fiduciarios contemplados en el Anexo 6, ordinal 3º, por concepto de Firma de Contratos, serían pagados a **LA FIDUCIARIA** únicamente en los casos de contratos resultantes de compras y contrataciones conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de fecha veinte (20) del mes de julio de año dos mil seis (2006), sus modificaciones y normas complementarias.

POR CUANTO IV. LAS PARTES han decidido suscribir la presente Adenda con el propósito de modificar: (i) la definición de servicios fiduciarios y el Anexo 6 sobre los honorarios fiduciarios, y (ii) extender la vigencia del contrato por diecisiete (17) años contados a partir del vencimiento de lo estipulado en el contrato vigente; originalmente pactados en el Contrato de Fideicomiso.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º). Esta Adenda deberá ser interpretada conforme los criterios indicados en el Contrato de Fideicomiso, por lo que tanto las definiciones como los términos en mayúsculas utilizados en esta Adenda, que no se encuentran definidos en la misma, tendrán los significados asignados en el Contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°). LAS PARTES acuerdan y así convienen en modificar el numeral 2.32 de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso sobre la definición de Servicios Fiduciarios para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

[...]

"2.32. SERVICIOS FIDUCIARIOS. Significan las actividades de administración que **LA FIDUCIARIA** deba desempeñar respecto al Patrimonio Fideicomitado y que sean necesarias para el cumplimiento de los FINES".

[...]

ARTÍCULO TERCERO (3°). LAS PARTES acuerdan y así convienen en modificar la Cláusula Vigésimasexta (26) del Contrato de Fideicomiso sobre la Duración del FIDEICOMISO RD VIAL, con el fin de extender la vigencia del Contrato de Fideicomiso hasta el año dos mil sesenta (2060), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA (26).- DURACIÓN.- El presente FIDEICOMISO RD VIAL tendrá una vigencia de cuarenta y siete (47) años contados desde el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil trece (2013) hasta el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil sesenta (2060). Transcurrido dicho plazo se llevarán a cabo los trámites necesarios para su extinción y la reversión del Patrimonio Fideicomitado al **FIDEICOMITENTE**, salvo que el **FIDEICOMITENTE** solicite la prórroga del mismo mediante las formalidades legales que se requieran."

ARTÍCULO CUARTO (4°). LAS PARTES acuerdan y así convienen en modificar el Anexo 6 del Contrato de Fideicomiso sobre los honorarios fiduciarios que rige las relaciones entre **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

CONCEPTO	HONORARIOS FIDUCIARIOS
1) ADMINISTRACIÓN	A) Consistirán en un porcentaje de los ingresos anuales por recaudación de Tarifas de Peajes según la siguiente escala: un uno por ciento (1%) hasta recaudaciones de Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$2,000,000,000.00), y un cero punto siete por ciento (0.7%) para las recaudaciones por encima de los Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$2,000,000,000.00) al año; y B) Un nueve por ciento (9%) neto sobre los rendimientos generados durante el plazo de cada inversión, por las gestiones de tesorería e inversiones. EL FIDEICOMITENTE reconoce y acepta que dicho importe será pagadero de manera retroactiva desde el día primero (1ero.) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Los honorarios antes mencionados estarán



A/

	<i>vigentes hasta el cierre del año fiscal de dos mil veinticuatro (2024).</i>
2) CONTROL, FISCALIZACIÓN, RECAUDO, GUARDIA, VIGILANCIA Y MANEJO DE VALORES EN PEAJES	<i>Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$500,000.00) mensuales por cada Estación de Peaje hasta seis (06) Estaciones de Peaje, y Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$450,000.00) mensuales por cada Estación de Peaje adicional.</i>
3) FIRMA DE CONTRATOS	<i>Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$100,000.00) por cada contrato firmado. Los contratos sujetos al cobro de los honorarios fiduciarios, serán únicamente en los casos de contratos resultantes de compras y contrataciones realizadas bajo las modalidades de Licitación Pública y Licitación Restringida, de acuerdo a los umbrales establecidos para cada año por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas de la República Dominicana, conforme lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha veinte (20) del mes de julio de año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).</i>
4) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SUBCONTRATADOS PARA FINES DE APOYO DE LA FIDUCIARIA EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS FIDUCIARIOS AL FIDEICOMISO RD VIAL, LOS CUALES INCLUYEN SERVICIOS DE: (i) ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTAS: FINANCIERA, LEGAL, ECONÓMICA, SOBRE OPERATIVIDAD DE TRÁFICO VEHICULAR, PEAJES, GESTIÓN PREDIAL, MODELOS FINANCIEROS; (ii) SERVICIOS DE AUDITORÍA DE: PROCESOS,	<i>Honorarios pagaderos conforme a la tarifa vigente a la fecha de la contratación, los cuales deberán ser previamente aprobados por EL FIDEICOMITENTE.</i> <i>Estos servicios complementarios serán subcontratados exclusivamente para fines de apoyo de LA FIDUCIARIA en la prestación de sus Servicios Fiduciarios.</i> <i>Los contratos de bienes, obras y servicios serán firmados por LA FIDUCIARIA por cuenta y en nombre del Fideicomiso RD VIAL.</i>



FINANCIERA, FISCAL, Y CONTROL INTERNO, LEGAL, OPERATIVA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS; (iii) SERVICIOS DE CALL CENTER PARA ATENCIÓN DE USUARIOS Y CIUDADANOS; e (iv) GASTOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD.	<i>El monto anual de los servicios complementarios no podrá ser superior al seis por ciento (6%) del total de gastos operacionales del Fideicomiso RD Vial. De este límite se excluirá la supervisión de obras, la cual recae sobre la Fiduciaria y cuyos gastos tendrán como tope límite el monto exacto indicado en la partida presupuestaria dedicada a la supervisión, según el presupuesto detallado de cada obra.</i>
5) ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS FIDUCIARIOS	<i>Los montos fijos definidos en los numerales 2 y 3 del presente cuadro se actualizarán anualmente en base al índice de inflación (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana.</i>

PÁRRAFO I. LAS PARTES reconocen y aceptan que, desde la fecha de la firma del Contrato de Fideicomiso hasta la fecha los conceptos descritos en los numerales 2 y 3 de la tabla anterior han sido indexados en base al índice de inflación (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana. En tal sentido, a la fecha de firma de la presente Adenda, la tarifa actual indexada en base al índice de inflación (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana, por concepto de los honorarios fiduciarios descritos a continuación es la siguiente: (i) los honorarios fiduciarios establecidos en la Sección 2 actualmente ascienden a la suma de Setecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 22/100 Centavos (RD\$737,163.22) mensuales por cada Estación de Peaje hasta seis (06) Estaciones de Peaje y a la suma de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 93/100 Centavos (RD\$663,446.93) mensuales por cada Estación de Peaje adicional; y, (ii) los honorarios fiduciarios establecidos en la Sección 3 actualmente ascienden a la suma de Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 65/100 Centavos (RD\$147,432.65).

ARTÍCULO QUINTO (5°). LAS PARTES reconocen y aceptan que, salvo lo convenido en esta Adenda, las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento, permanecen vigentes e inalterables en toda su extensión.

ARTÍCULO SEXTO (6°). ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias de la presente Adenda, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este documento, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a la presente Adenda, su ejecución y terminación, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°). ACUERDO ÍNTEGRO. LAS PARTES han convenido que todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda o que no resulten contrarias al mismo, se mantienen vigentes en toda su extensión.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efectos jurídicos, uno para cada una de **LAS PARTES**, uno para los archivos de la Oficina Coordinadora General del **FIDEICOMISO RD**



VIAL del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el último para el Notario Actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **TRECE (13)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Por **EL FIDEICOMITENTE:**
(EL ESTADO DOMINICANO)




ING. DELIGNE ALBERTO ASECCIÓN BURGOS
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

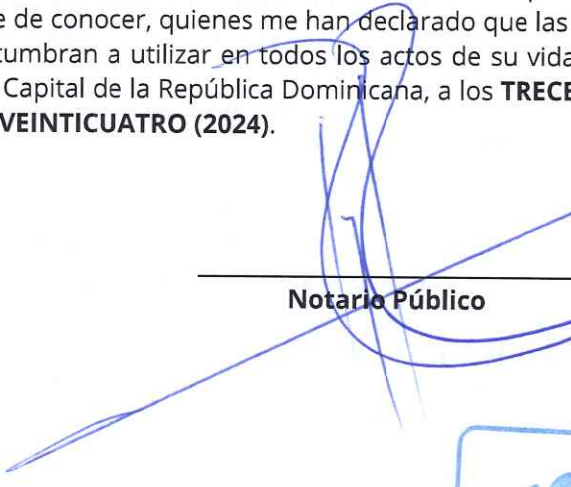
Por **LA FIDUCIARIA:**
(FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.)




ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ
Vicepresidente Ejecutivo y Gestor Fiduciario


Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro del Colegio de Notarios de la República Dominicana, Matrícula No. _____,

CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASECCIÓN BURGOS** y **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, de calidades que constan en el presente documento y a quienes doy fe de conocer, quienes me han declarado que las firmas puestas en el presente acto son las que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **TRECE (13)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.


Notario Público



COPIA
FECHA: 25/02/25 HORA: 04:47 PM
Servicio: Registro Fideicomiso
NO. EXP.: 1303891 LIBRO: 1
FOLIO: 55 NO. Doc: 95
DOC: ACTO AUTENTICO/BAJO FIRMA PRIVADA
Fiduciaria
R. M. 97600SD
Nombre: FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.
Fideicomiso
No. F000029SD
Nombre: ADICENDA NO. 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA